

DOCUMENTO

La formación de oficiales. Marina de vapor

En el pasado número 152 de la REVISTA, en esta misma sección, mostrábamos al lector un manuscrito del Archivo del Museo Naval de Madrid donde, a propósito de la compra en Inglaterra de los primeros barcos de vapor, se disponía que en ellos debía ir embarcado en todo momento un oficial del Cuerpo General de la Armada.

En esta misma línea de recuperar disposiciones relativas a la formación de los oficiales, presentamos la real orden de 30 de noviembre de 1886, consecuencia del informe emitido por el director de la Escuela Naval a instancias, a su vez, de la real orden de 4 de noviembre del mismo año que ordena se programe un plan teórico-práctico de máquinas de vapor para los guardiamarinas embarcados, incluidas las guardias en máquinas de propulsión, «materia sin la cual no es posible merecer hoy el calificativo de competente en la parte esencial de la facultad ...», dice la citada orden.

Consideramos que estos estudios y prácticas constituyeron en su día un paso importante en la formación de los oficiales de Marina, y por eso ponemos a disposición de nuestros lectores estas dos resoluciones, ahora que la energía y la propulsión constituyen una especialidad más del Cuerpo General de la Armada. Y para satisfacción del ministro de la época Rafael Rodríguez de Arias.

(LAGO DE LANZÓS, Claudio [ed.]: *Legislación marítima de España. Manual de órdenes de generalidad para el gobierno de la Armada*, año 1886, t. II, p. 400, D.E.C. n.1º: Dirección de Establecimientos Científicos.)

REAL ÓRDEN DE 30 DE NOVIEMBRE.

D. N. C., N. 1.º

Escuelas y academias.—Cuerpo general.—Máquinas de vapor.—
Adoptando algunas disposiciones para que los guardias-marinas y
alféceces de navío amplíen sus conocimientos profesionales en la
parte respectiva á las máquinas de vapor.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina
Regente del Reino, teniendo en cuenta la importancia que las má-
quinas de vapor han adquirido en la Marina militar y sus múlti-
ples aplicaciones á bordo, y considerando que es indispensable
para todo oficial de Marina una cabal posesion de tan interesante
materia, sin la cual no es posible merecer hoy el calificativo de com-
petente en la parte esencial de la facultad, se dignó ya resolver,
por Real orden de 4 del actual, que por el comandante-director de
la Escuela naval se informase lo conveniente para ampliar en ella
la enseñanza de la expresada materia, especialmente bajo el punto
de vista práctico. Evacuado dicho informe, que ha merecido la
aprobacion de S. M., y habiéndose dispuesto que se formule con
urgencia el presupuesto correspondiente para apreciar con exacti-
tud el gasto que implican las reformas propuestas, es la soberana
voluntad, de acuerdo con lo informado por la Direccion de Esta-
blecimientos científicos de este Ministerio, que, aplazando para
despues de aprobado el mencionado presupuesto, el planteamiento
de dichas reformas, se pongan desde luégo en vigor las resolucio-
nes siguientes:—*Primera.* Que se haga obligatorio para los guar-
dias-marinas embarcados en el buque-escuela el servicio de guar-
dias en la máquina cuando esta funcione, en alternativa con los
demás que les están designados, exigiéndoseles, bajo la inspeccion
de los oficiales del buque que el comandante designe, y bajo la
direccion del primer maquinista, pero sólo en las guardias de día,
el manejo por sí mismos de la máquina principal y el de las acce-
sorias.—*Segunda.* Que se haga asimismo obligatoria para los
guardias-marinas embarcados en los demás buques una clase teó-
rico-práctica frecuente de máquinas de vapor, así en la mar como
en puerto, bajo la direccion del oficial encargado de su instruccion.—*Tercera.* Que se exija á los alféceces de navío un estudio
ampio y detallado de la máquina principal y de las accesorias del
buque en que cumplan su segundo año de embarco, así bajo el
punto de vista de su organismo como bajo el de su trabajo y eco-
nomía, que deberán remitir á la superioridad por el conducto de
Ordenanza y tenerse en cuenta por la Junta clasificadora del per-
sonal, al hacerse la clasificacion anual correspondiente.—De Real
orden lo manifiesto á V. E. para su conocimiento y fines corres-
pondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de
Noviembre de 1886.—RAFAEL RODRIGUEZ DE ARIAS.—Sr. Presi-
dente del Centro técnico, facultativo y consultivo de Marina.

(Traslados á los Capitanes y Comandantes generales de los De-
partamentos, Apostaderos y escuadra de instruccion.)

ÍNDICES

DE LA REVISTA DE HISTORIA NAVAL



Está a la venta el tomo IV de los ÍNDICES GENERALES de la REVISTA DE HISTORIA NAVAL, que comprende los contenidos de los números 101 al 125 distribuidos en las entradas que siguen:

- Introducción (estudio histórico y estadístico).
- Currículos de autores.
- Índices de los números 101 al 125.
- Artículos clasificados por orden alfabético.
- Índice de materias.
- Índice de autores.
- Índice de la sección *La Historia vivida*.
- Índice de la sección *Documentos*.
- Índice de la sección *La Historia Marítima en el mundo*.
- Índice de la sección *Noticias Generales*.
- Índice de la sección *Reseñas*.
- Índice de ilustraciones.

Un volumen extraordinario de doscientas ocho páginas, del mismo formato que la REVISTA, que **se vende** al precio de **9 euros** (IVA más gastos de envío incluidos). También están a disposición del público los índices de los cien números anteriores, en tres tomos, actualizados, al precio de 9 euros. Se pueden adquirir en los siguientes puntos de venta:

- Instituto de Historia y Cultura Naval
Juan de Mena, 1, 1.º, 28014 MADRID. Tef: 913 12 44 27
C/e: RHN@mde.es
- Servicio de Publicaciones de la Armada
Juan de Mena, 1. 28014 MADRID.
- Museo Naval
Juan de Mena 1, 1.º, MADRID. Venta directa.

INSTITUTO DE HISTORIA Y CULTURA NAVAL